REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA-CUADERNO DEMANDA DE RECONVENCIÓN-**
RADICACIÓN:	**253863103001-2022-000185-00**
DEMANDANTE:	**CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A. y BOTERO IRIARTE HNOS CÍA S.A.S.**
DEMANDADO:	**CONJUNTO RECREACIONAL CAMPESTRE MESA DE YEGUAS PH.**

Como quiera que se encuentran reunidas las formalidades legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 368 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE **RECONVENCIÓN** formulada en por el CONJUNTO RECREACIONAL CAMPESTRE MESA DE YEGUAS P.H. contra CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A. y BOTERO IRIARTE HNOS CIA. S.A.S.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso verbal, previsto en los Arts. 368 y siguientes del CGP.

TERCERO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del C.G P.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados CUELLAR SERRANO GÓMEZ S.A. y BOTERO IRIARTE HNOS CIA. S.A.S. mediante anotación en estado.

De conformidad con el artículo 371 del C.G.P. en concordancia con el artículo 91 ibidem, por secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes, y vencido dicho término, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:

DAJ

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80c3886a639ac0583540c51a7cd6834cea811812d7e4fb7d2d030cb0d65ce01**

Documento generado en 03/08/2023 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica